ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA ACTUACIÓN "OBRAS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CATÁSTROFES DE LAS BALSAS DE REGULACIÓN DEL SIFÓN DEL ODIEL Y REGULACIÓN DEL ANILLO HÍDRICO DE HUELVA Y PREVENCIÓN DE CATÁSTROFES DE LA PRESA DEL ANDÉVALO (HUELVA).". EXPTE: 2019/25706

PROPUESTA DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD. CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

ASISTENTES

PRESIDENTE.
D. Antonio Agúndez Rebollo
Secretario General Provincial.

VOCALES.
Dª. M.ª José Gutiérrez Guerra
Interventora Provincial.

D. Víctor M. Gómez Fernández
Jefe del Servicio Jurídico Provincial.

D. Antonio Manuel Moreno Gómez
Asesor Técnico de la Dirección de Explotación de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel, Piedras.

D. José María López Torrego.
Asesor Técnico de la Dirección de Explotación de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel, Piedras.

SECRETARIO.
Dª. Patricia Barrera Núñez de Arenas
Jefa de Servicio de Administración General.

En Huelva, el día 26 de julio de 2019 a las 9 horas, en la Sala de Juntas de la sede de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en calle Emires n.º 2, se reúnen las personas que arriban se relacionan, con objeto de proceder a la evaluación de los informes emitidos al respecto de la documentación requerida a aquellos licitadores que han incurrido en presunción de anormalidad, para que justifiquen el bajo nivel de precios o costes de su oferta y la viabilidad de la misma, con objeto de proponer la aceptación o rechazo de sus ofertas. Clasificación de éstas y propuesta de adjudicación del contrato denominado "OBRAS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CATÁSTROFES DE LAS BALSAS DE REGULACIÓN DE SIFÓN DEL ODIEL Y DEL ANILLO HÍDRICO DE HUELVA Y PREVENCIÓN DE CATÁSTROFES DE LA PRESA DEL ANDÉVALO (HUELVA)"

Por el Presidente se declara constituida la Mesa. Recibida respuesta al requerimiento cursado en su día para la ya citada, justificación de la viabilidad de la oferta, presentada por la U.T.E. CONSTRUCCIONES ALPI, S.A. - ACT SISTEMAS, S.L.U. incursa en presunción de anormalidad, se procede, en primer lugar, a dar a conocer el contenido del informe técnico emitido por el Director de Explotación de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras.

Con objeto de dar a conocer el mismo, conforme a los principios de publicidad y transparencia, se transcribe literalmente el contenido del citado informe:

"A) OFERTAS QUE ALCANZAN LA CLASIFICACIÓN DE ANORMAL O DESPROPORCIONADA.

Tras la apertura del sobre número 3 del concurso de referencia las ofertas que se consideraron en baja anormal o desproporcionada fueron las siguientes:

- *UTE ACT- ALPI, con una oferta de 731.679,82 euros (IVA excluido), lo que supone una baja del 25,17%*

B) CRITERIOS PARA JUSTIFICACIÓN DE LAS BAJAS TEMERARIAS SEGUN PCAP

En el requerimiento se incluye la documentación a presentar para, conforme a lo previsto en el artículo 149.4° de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a los efectos de justificar aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
d) El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o labora, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP
e) La posible obtención de ayudas del Estado.

C) VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

UTE ACT- ALPI

Presenta escrito ratificando la baja presentada con justificación muy somera y con escaso grado de detalle, en la que incluye los siguientes apartados:

- *breve justificación de ahorro en P22 PA de adecuación del Centro de Control de Cuenca, manifestando su conocimiento del software de TELECONTROL DEL CANAL DEL PIEDRAS, existente en las oficinas de la Dirección de Explotación DHTOP y desarrollado por ACT, lo que supone un ahorro de costes de mano de obra. De este modo justifica unas condiciones excepcionalmente favorables para ejecutar las obras*

Analizando la documentación a la luz de los criterios del requerimiento, se informa lo siguiente:

- *No se aporta cuantificación del ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- *No se aporta descripción de las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras. Sólo se define el ahorro de costes de mano de obra por haber implantado un software de telecontrol de los elementos de transporte, bombeo y distribución del Sistema de Explotación DHTOP nada tiene que ver con el software de gestor de presas para la prevención y gestión de catástrofes objeto de la obra.*
- *No se aporta justificación de la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- *No se aporta justificación del respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o labora, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP*
- *No se aporta justificación de la posible obtención de ayudas del Estado.*

Por tanto la documentación presentada ni se ajusta a los puntos ni justifica los mismos. Ante estos argumentos se estima que la baja presentada por UTE ACT-ALPI ***NO SE ENCUENTRA JUSTIFICADA."***

A la vista de la motivación descrita, y conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, se propone la no aceptación de la justificación presentada, al considerarse que no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos.

Se procede entonces por la Mesa a la valoración definitiva de las ofertas económicas una vez excluida aquella incursa en temeridad, con el siguiente resultado:

Licitador	Oferta económica (€) S/IVA	Puntuación
-U.T.E. OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS, S.A. - AZVI, S.A.	787.609,43 €	47,42
-INGENIERÍA DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL, S.A. - VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA, S.L.	787.127,28 €	47,46

A la vista de lo anterior, se concluye que el resultado final es el siguiente:

Licitador	Valoración técnica	Valoración económica	PUNTUACIÓN TOTAL
-U.T.E. OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS, S.A. - AZVI, S.A.	45,75	47,42	93,17
-INGENIERÍA DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL, S.A. - VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA, S.L.	35,25	47,46	82,71

Conforme al resultado total obtenido, por esta mesa se eleva al órgano de contratación como mejor oferta, aquella propuesta por la empresa U.T.E. OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS, S.A. - AZVI, S.A. para que se requiera a la misma la presentación de la documentación que se detalla en el apartado 2 de la cláusula 10.7 del PCAP.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se da por terminada la sesión a las 10 horas del día anteriormente citado, levantándose el presenta acta para la debida constancia.

EL PRESIDENTE DE LA MESA

Fdo.: Antonio Agúndez Rebollo